



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/482  
27 de junio de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA  
AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DEL  
JAPÓN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir adjunto un resumen de las medidas adoptadas por el Gobierno del Japón en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 1996, relativa a la República del Sudán.

ANEXO

El Gobierno del Japón ha decidido adoptar las medidas que se describen a continuación a partir del 13 de junio de 1996, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

A. Reducción del número de funcionarios de la Embajada

El número de funcionarios del Sudán de la Embajada de la República del Sudán se ha de reducir en uno de su número actual, que es cuatro, a tres.

B. Notificación de viajes

1) La zona metropolitana de Tokio y la ciudad de Narita, incluido el Nuevo Aeropuerto Internacional de Tokio se han clasificado como zona de viajes sin restricciones.

2) Todas las zonas distintas de las zonas de viajes sin restricciones son zonas de viajes que exigen notificación, es decir que para viajar hacia ellas o dentro de ellas los funcionarios de la Embajada de la República del Sudán en el Japón deben presentar una notificación.

3) A fin de viajar a las zonas de viaje que exigen notificación o dentro de ellas, se ha de presentar una notificación al Ministerio de Relaciones Exteriores por escrito por lo menos 48 horas antes del viaje.

C. Restricción de ingreso

El Gobierno del Japón ha tomado las medidas necesarias para restringir el ingreso al Japón de los funcionarios y miembros del Gobierno de la República del Sudán y de las fuerzas armadas del Sudán.

-----